REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Radicación: 1100140031-**2020-00436-**00

Revisada la documental allegada por el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** en la que se notifica de la aceptación del trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante, **Wilson Rubiano Ruiz**, es del caso anunciar que el mandamiento de pago deprecado con la acción ejecutiva de la referencia fue negado, razón por la no habría lugar a suspender la actuación del proceso.

Por secretaria póngase en conocimiento de la entidad lo ya expuesto. Elaboradas las comunicaciones, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE[1]

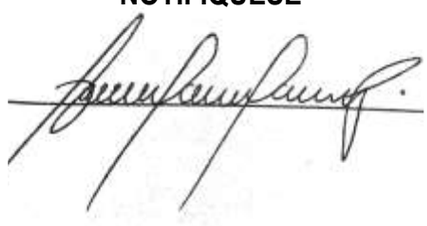

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2542006ae2d04e046269797e6bb122340f30107eed828bc16de7ba40f72a6e9a**
Documento generado en 19/10/2020 04:04:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 071 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria